



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos".
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "SE MODIFICA ORDENANZA 2374-CM-2012"

17 ABR 2017

ANTECEDENTES

458-17 ME

Carta Orgánica – Artículos 72, 99 y 100.
Ordenanza 2374-CM-2012 – Fiscal
Resolución 2442-I-2016
Resolución 195-I-2016

FUNDAMENTOS

La carta orgánica municipal dispone dentro de las funciones del juzgado administrativo municipal de faltas la función de formular jurisprudencia de faltas siempre orientada a la educación y prevención. Las sanciones allí aplicadas nunca tienen un fin recaudatorio, sino siempre orientado a la educación y prevención.

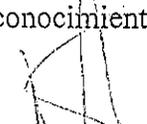
En ese marco, creemos sumamente constructivo y como aporte para la comunidad de Bariloche, generar espacios y mecanismos que cumplan con los principios de nuestra carta orgánica.

Así mismo, el sistema tributario municipal se fundamentó en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad.

Que tal como surge de los antecedentes, existen hoy pedidos de particulares que no se encuentran en una situación económica que les permita afrontar el cumplimiento de sentencias, pero si aportar al Municipio algún tipo de labor que supla la deuda y sea en pos de la comunidad y bienestar general.

El trabajo comunitario puede ser una sanción reparadora y de aprendizaje que vincule la naturaleza del servicio prestado con la infracción o deuda sancionada. La intención es lograr una sanción positiva que despierte responsabilidad por sus actos.

La realización de una actividad comunitaria, da la oportunidad de reflexión al infractor cuando ve con sus propios ojos los daños causados. Así, el infractor logra apreciar los límites en cuanto a la libertad y tolerancia social, pero además, aporta su oficio, saber, conocimiento a su comunidad.


DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


RAMON CHIOCCONI
Concejal Municipal - Bloque
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR/A: Daniel Natapof – Ana Marks- Ramon Chioconi – (Bloque FPV)

COLABORADOR: Marina Bazzano Bodi

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión



del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1. Se modifica el texto del artículo 89 de la ordenanza fiscal 2374-CM-12, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 89°.- Será facultad del Intendente Municipal considerar los casos de eximición total o parcial del pago de tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios de períodos devengados y de las multas firmes, cuando existan situaciones debidamente fundadas y justificadas. Podrá en caso de que lo considere necesario el ejecutivo municipal, requerir dictamen de la Secretaria con competencia tributaria, pudiendo asimismo requerirse informe social. La concesión de las mismas tendrá carácter excepcional y serán debidamente fundadas. En caso de requerimiento formal y expreso al intendente por parte del sancionado, se podrá optar por otorgar la realización de trabajos comunitarios como forma de saldar la falta sancionada. Las actividades emplazadas no pueden prolongarse por más de ciento sesenta (160) horas, y la duración de las actividades no puede ser mayor de cuatro (4) horas semanales y no más de dos (2) diarias. El intendente fija el lugar, días y horarios de cumplimiento, atendiendo a las características personales y posibilidades horarias del infractor. El cumplimiento de la sanción puede fijarse inclusive sobre días feriados o no laborables. Asimismo el intendente podrá imponer a una persona física de la obligación de concurrir a cursos especiales de educación y capacitación.

Art. 3. El departamento ejecutivo debe reglamentar la presente ordenanza conforme a las leyes vigentes, guardando estricta proporcionalidad con los principios emanados de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2. Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.